REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Informe Secretarial: al despacho hoy 23 de julio 2020, Proceso Ejecutivo de alimentos de ROSA ENAIDA BARRETO MORENO, en contra del señor **ALEJANDRO RINCON LOPEZ** radicado con el No. 85015-40-89-001-2019-00142-00, teniendo en cuenta que a la fecha se desconoce el correo electrónico del demandado para realizar la debida notificación de acuerdo al decreto 806 de 2020. Por tal razón a su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Referencia:	**AUTO REQUIERE DEMANDANTE**
Clase de Proceso.-	**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante.-	**ROSA ENAIDA BARRETO MORENO**
Menor.-	**KEINER ANDRES RINCON BARRETO**
Demandado.-	**ALEJANDRO RINCON LOPEZ**
Radicación No.	**85015-40-89-001-2019-00142-00**

Chámeza (Casanare), Veintitrés (23) de Julio del año dos mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020, en su artículo 6, en concordancia con el CGP, se encuentran vigente es necesario para continuar con el trámite procesal dentro de las presentes diligencias, requerir a la parte demandante para que informe bajo la gravedad de juramento, cual es el correo electrónico, teléfono u otro, donde se pueda notificar al demandado; e informar al despacho anexando las evidencias que puedan verificar dicha información, de acuerdo al inciso 2 del numeral 8 del decreto 806 de 2020.

De no ser posible allegar la información del canal digital, el demandante enviará en físico la demanda y sus anexos de acuerdo al artículo 291 y 292 del CGP..

Como consecuencia de lo anterior permanezcan las diligencias en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Boyacá y Casanare
Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza – Casanare

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)

El presente Auto se notificada en el **ESTADO CIVIL N°. 0014** hoy **24/07/2020** fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por él Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho **(8:00) de la mañana.**

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria